

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

La suscrita diputada María Teresa Moisés Escalante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII legislatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en el artículo 16 y la fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito presentar a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán para reconocer a la ciencia, tecnología y la innovación como un derecho humano, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El futuro de nuestro país y de nuestro Estado se refleja en el bienestar de la población, garantizada a través del avance racional que genera la ciencia, tecnología y la innovación, posibilitando un mayor progreso social y económico.

La "ciencia, tecnología y la innovación" son el motor principal para el desarrollo de un Estado o Nación; en virtud, de que la inversión que se realice sobre ella, resulta directamente proporcional a los beneficios que por sí misma produce; tal y como lo demuestran las economías de China, India, Brasil y Rusia, países que han considerado impulsar la ciencia, tecnología e innovación, con resultados exitosos en cuanto a los beneficios sociales que generan para sí mismos.

La ciencia, tecnología e innovación son temas considerados dentro de la agenda federal, por lo que en forma congruente, las entidades federativas en forma paulatina y progresiva, debemos incorporar esquemas normativos y de política pública para coadyuvar a su impulso, partiendo de su propio contexto.

El Estado de Yucatán cuenta con una normatividad de vanguardia en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, La Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación, publicada en el Diario Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2011, contiene disposiciones que contribuyen al fortalecimiento del sector, al fomentar la vinculación; o bien, destinar 1% del presupuesto estatal a estos rubros, entre otros.

Asimismo, nuestra entidad cuenta con el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología (CONCIYTEY) y el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo



Tecnológico, instituciones a través de las cuales se apoya el incremento a la capacidad de investigación local y se estimula la formación de maestros y doctores, entre otras actividades.

No obstante, existen metas por alcanzar y acciones por realizar en pro de la ciencia, la tecnología y la innovación. El CONCIYTEY debe continuar incentivando la investigación y conectando al sistema educativo con el productivo para aumentar el empleo, condición primordial para generar y distribuir la riqueza.

Si bien es cierto que el Estado de Yucatán realiza una destacada labor en el fomento, promoción y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, dichas actividades podrían incrementarse, incidiendo de manera decisiva en la resolución de problemas sociales y tecnológicos. Para lo anterior, es necesario reconocer a nivel constitucional el derecho al acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

La investigación científica y tecnológica del país presenta grandes retos y ofrece, a su vez, amplias oportunidades para estar en las condiciones competitivas que reclama el contexto internacional. Asimismo, el desarrollo científico y tecnológico es una condición necesaria para que Yucatán alcance sus objetivos en materia de producción, protección al ambiente y aprovechamiento racional de sus recursos encaminados al bienestar social.

Es prioridad y eje rector del poder público el mejoramiento del bienestar de la sociedad, a través de la superación de los rezagos, por lo que la necesidad de desenvolver y fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación y como consecuencia los procesos económicos y sociales, es razón imperante para mejorar la normatividad que ya existe en la materia, con el objeto de mantener un sistema integral, coherente y correspondiente con las exigencias del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, se propone posicionar el “derecho de acceso a la ciencia y tecnología” dentro del catálogo de derechos fundamentales de los yucatecos, valorando que es posible ampliar derechos humanos dentro de las Constituciones locales, incluso cuando no estén consagrados a nivel federal, a fin de que se brinde debida garantía a un derecho que merece ser fortalecido en el Estado.

De esta manera, “el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación”, será un factor de avance para Yucatán, con la reforma al primer párrafo y adición del numeral C al artículo 90 de la Constitución Política del Estado, estableciendo objetivos y principios para el desarrollo de la ciencia y tecnología, como son: la solidaridad intelectual y moral de la sociedad yucateca,



respeto del medio ambiente, principios de bioética y dignidad humana, el compromiso con los derechos de las generaciones futuras, y su aplicación al bienestar cultural y material, la paz y equidad.

De igual manera, se busca garantizar las vertientes siguientes:

- A) Las condiciones adecuadas para quienes realizan actividades de investigación;
- B) Garantizar, por parte del Estado, el fomento de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la inversión pública y el fomento de actividades que la impulsen;
- C) Disfrute y conocimiento de los habitantes del Estado de los avances en ciencia, tecnología e innovación.

Por tanto, la presente iniciativa tiene por objeto:

- I. Reconocer como derecho humano el “ acceso a la ciencia, tecnología y la innovación.
- II. Hacer posible el establecimiento de políticas de largo plazo e implementar mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad.

Asimismo, la iniciativa procura que los instrumentos de apoyo desarrollen el potencial científico y tecnológico del Estado, alienten el crecimiento y consolidación de la comunidad científica y tecnológica. También se busca que las políticas e instrumentos aplicados produzcan el mayor beneficio en la enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología, e incentiven el desarrollo de nuevas generaciones de investigadores, y consolidarnos como un polo generador de conocimientos que favorezcan la competitividad y el mejoramiento del nivel de vida de la población mediante la creación de nuevas opciones laborales y empleos mejor remunerados.

Es de destacar que a nivel nacional, la Constitución Política del Estado de México, mediante reforma publicada en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 31 de agosto 2010, reconoce el derecho de “acceso a la ciencia y tecnología”, obligándose a establecer mecanismos de garantía, y a realizar las modificaciones necesarias al marco jurídico para el ejercicio de este derecho.

Con esta iniciativa invito a las Diputadas y Diputados a consolidar la decisión de avanzar juntos por el camino del conocimiento, pues sólo una amplia capacidad de investigación, podrá enfrentar los retos del presente y más aún, los del futuro, para apoyar el bienestar de la sociedad en general.



Diputadas y Diputados, debemos ser consientes de nuestro presente, aquí y ahora, y de los beneficios que se puede obtener de una estrategia de desarrollo derivada del impulso al conocimiento, educación, ciencia y tecnología.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un apartado C. "De la Ciencia, Tecnología e Innovación" del artículo 90 a la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 90.-** Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

**Apartado A y B.- ...**

**Apartado C.- De la Ciencia, Tecnología e Innovación**

La ciencia, la tecnología y la innovación tendrán como base la solidaridad intelectual y moral de los yucatecos, por lo cual deberán desarrollarse respetando el medio ambiente, los principios de la bioética y la dignidad humana, siempre que no comprometan las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras, y su principal objetivo será aumentar el bienestar cultural y material de los habitantes, promoviendo los ideales y objetivos de paz y equidad.

El acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación deberá considerar lo siguiente:

a) Establecer políticas de largo plazo e implementar mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan



- elevant el nivel de vida de la poblaci3n, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades;
- b) El Estado coordinar3 los esfuerzos para fortalecer y potenciar las capacidades cient3ficas y de innovaci3n tecnol3gica con las que cuenta el Estado;
  - c) Ofrecer condiciones favorables a quienes efectivamente realizan actividades de investigaci3n y desarrollo experimental en ciencia y tecnolog3a, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades inherentes a esa labor, los derechos necesarios para su realizaci3n, y las garant3as para desarrollarlos como carrera, con perspectivas razonables y un grado equitativo de seguridad;
  - d) Considerar la investigaci3n cient3fica y el desarrollo experimental como una forma de inversi3n p3blica cuyo rendimiento, en su mayor parte, sea necesariamente a largo plazo;
  - e) Fomentar las actividades creadoras de la investigaci3n cient3fica guardando el m3ximo respeto a la autonom3a y a la libertad de investigaci3n necesarias para el progreso cient3fico;
  - f) Apoyar todas las iniciativas educacionales destinadas a promover el esp3ritu investigador;
  - g) Favorecer el surgimiento y desarrollo de investigadores cient3ficos de alta calidad, entre los propios ciudadanos, incentivando a los que aspiran a desarrollarse profesionalmente en el ramo;
  - h) Fomentar que todos los habitantes interesados en realizar investigaci3n cient3fica y desarrollo tecnol3gico disfruten de las mismas oportunidades para conseguirlo; asimismo, que tengan igual acceso a los empleos disponibles en la investigaci3n cient3fica y desarrollo tecnol3gico, y
  - i) Mantener informada a la sociedad sobre los avances en ciencia y tecnolog3a que se desarrolla en el Estado, pero sobre todo enfoc3ndola a su disfrute y al mejoramiento de su calidad de vida.

#### TRANSITORIOS

**ART3CULO UNICO:** El presente decreto entrar3 en vigor al d3a siguiente al de su publicaci3n en el Diario Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. Mar3a Teresa Moiss3s Escalante  
XI DISTRITO LOCAL